



Resolución Gerencial Regional N° 288 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 26 AGO. 2022

VISTO: Memorando N° 1043-2022-GORE-ICA-GRINF, Informe N° 387-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 22 de agosto de 2022, Informe N° 77-2022-SSLP/AMHS/MO de fecha 19 de agosto de 2022, Carta N° 42-2022/CONSORCIO FENIX ICA/RC de fecha 12 de agosto de 2022, Informe N° 01-JSUP-ANCJ/CONSORCIO FENIX ICA/2022 de fecha 2022, Oficio N° 391-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 27 de julio de 2022, Carta N° 77-2022-EPGB/RL/CPONGO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de abril de 2022, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 05-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y el CONSORCIO PONGO, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 02-2022-CS-GORE-ICA, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera para la integración de los centros poblados de Pueblo Nuevo, Pongo Grande, Pongo Chico, Pongo de las Uchuyas y Pariña Chico, distrito de Pueblo Nuevo - Ica", con un monto contractual ascendente a S/ 4,803,066.82 (Cuatro Millones Ochocientos Tres Mil Sesenta y Seis con 82/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante la Carta N° 42-2022/CONSORCIO FENIX ICA/RC de fecha 12 de agosto de 2022, presentado por el CONSORCIO FENIX ICA, se remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la solicitud de aprobación para la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Carretera para la integración de los centros poblados de Pueblo Nuevo, Pongo Grande, Pongo Chico, Pongo de las Uchuyas y Pariña Chico, distrito de Pueblo Nuevo - Ica", según el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-GORE-ICA que viene ejecutando el contratista CONSORCIO PONGO, según el siguiente detalle:

- Mediante la Carta N° 77-2022-EPGB/CPONGO de fecha 06 de agosto de 2022, el contratista CONSORCIO PONGO a través de su representante legal Emperatriz del Pilar Grados Briceño, solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y un días (31) calendario, sustentando su pedido en la afectación de la ruta crítica que se detalla: a) Por ejecución de profundización de la red de saneamiento, la cual culmina en el tramo I, tramo IV y tramo V, el 23 de junio de 2022, estando pendiente los tramos II y Tramo VI, en este caso la afectación de la ruta crítica es al 100% y b) por la modificación de transpirabilidad peatonal y tramos de zona vehicular en los tramos IV y V, la definición de tipos de sardineles muros y alcantarillas en el tramo III y tramo VII, los cuales afectan la ruta crítica también al 100%.
- Ante ello, el supervisor de obra – CONSORCIO FENIX ICA informa técnicamente respecto de la solicitud de ampliación de plazo planteada por el contratista, indicando que de acuerdo a su evaluación considera que el sustento para dicha ampliación la cual corresponde a la ejecución de los trabajos en los tramos que estuvieron en consulta los cuales no se pudieron intervenir según el cronograma de obra, afectando así la ruta crítica, genera un atraso equivalente a treinta y un (31) días calendario; todo ello en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, el cual se encuentra inscrito en el Asiento N° 94,186 y 187.

Así mismo, el citado pedido de ampliación de plazo N° 01 ha sido sometido a la evaluación por parte del Ing. Aldo M. Huallanca Soto, monitor de obra, a través del informe N° 077-2022-SSLP/MO siendo este remitido al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos el cual da la conformidad y señala que es procedente determinar la **Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de treinta y un (31) días calendario computable a partir del 08 de octubre hasta el 07 de noviembre de 2022**, situación que fue informado a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 387-2022-GORE-ICA-SSLP.



1.- En principio, es pertinente, precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en razón a que el contrato suscrito procedió de la Licitación Pública N° 002-2022-CS-GORE-ICA.

Asimismo, en el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

2.- Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, se encuentran reguladas en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente:

197. Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.





198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Por lo que, en el marco de lo expuesto precedentemente se advierte que dicha ampliación de plazo N° 01 corresponde a la causal "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista" debido a la demora en las absoluciones de consultas debido a la falta de información de la invasión de la población situada en el área intervenida por el proyecto, que como consecuencia afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra de acuerdo a lo sustentado por el ejecutor de obra y evaluado y aprobado por el supervisor de obra, por lo que se ha considerado el plazo de treinta y un (31) días calendarios computables desde el 08 de octubre hasta el 07 de noviembre de 2022;

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 05-2022-GORE-ICA sujeto a la Licitación Pública N° 02-2022-CS-GORE-ICA para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la carretera para la integración de los centros poblados de Pueblo Nuevo, Pongo Grande, Pongo Chico, Pongo de los Uchuyas y Pariña Chico, distrito de Pueblo Nuevo - Ica", por el plazo de Treinta y Un (31) días calendarios computables a partir del 08 de octubre hasta el 07 de noviembre de 2022, por los argumentos expuestos en el Informe N° 77-2022-SSLP/AMHS/MO y el Informe N° 387-2022-GORE-ICA-SSLP señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista **CONSORCIO PONGO** por la causal de ampliación de plazo "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista".

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación del plazo N° 01 aprobada en la presente resolución a la autoridad competente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor de la obra **CONSORCIO PONGO** y el supervisor de la obra **CONSORCIO FENIX ICA** en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL

